INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010

"ADDQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

En la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez, en el local de al Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 34 "Instituto Nacional del Cáncer"; sito en Km. 23½, Ruta Nº 2, Capiatá, Ramal Areguá, se reúnen los integrantes del **Comité de Evaluación** integrado para la presente Licitación, según **Resolución D.G. Nº 02/2010**; el **Dr. Héctor R. Dami Cañisá,** Director General, la **Lic. Judith C. Román Q.,** Administradora; el **Lic. Robin Cáceres Vargas**, Jefe Dpto. de Contrataciones, la **Lic. Celsa Cardozo,** Jefa Dpto. de Adquisición y Suministros, la **Lic. Alicia Báez,** Jefa de Dpto. de Nutrición y Cocina y la **Sra. Victorina Valdez**, Jefa de Servicios de Cocina, a los efectos de proceder al **estudio y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación** en el marco del Proceso de **la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010**, **ID Nº 192.370.-, Expediente Nº 307.231,** de fecha **15 de abril de 2010**, realizada por la Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 34 "Instituto Nacional del Cáncer" para la **"Adquisición de Productos Alimenticios".**

Para la realización de la presente **Licitación Pública**, dicho acto fue publicado por 3 (tres) días consecutivos (08, 09 y 10 de mayo de 2010) por un diario de circulación nacional (La Nación) convocando para presentar sus ofertas y al mismo tiempo participar del acto, según lo requiere el Art. 19 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se recepcionaron **7 (siete) sobres**, presentados por los siguientes oferentes:

1) **Distribuidora Roel**
2) **Fran-Car S. R. L.**
3) **El Castillo S. A.**
4) **Aramí Distribuidora**
5) **La Comercial Asuncena S. R. L.**
6) **Tack S. A.**
7) **2 De Julio S. R. L.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER DIRECCION GENERAL

El Acto de apertura de ofertas fue realizada en **fecha 03 de junio de 2010**, conforme consta en el **Acta de Apertura de Ofertas** labrado en dicha oportunidad, el cual forma parte del presente Informe.

Se procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada por los oferentes, según consta en el **Anexo A "Evaluación de la Documentación Requerida"**, el cual forma parte del presente informe.

Se realizo la evaluación técnica de las ofertas, según consta en el **Anexo B "Evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"**, el cual forma parte del presente Informe.

Se procedió a la evaluación de los precios ofertados, según consta en el **Cuadro Comparativo de Ofertas**, el cual forma parte del presente Informe.

Se realizó el análisis de Ratios Financieros a los Balances de los 3 últimos años de las empresas que presentaron sus ofertas, dicho documento forma parte del presente informe.

En base a análisis realizada a las carpetas presentadas por los oferentes y según los **Dictámenes A. J. Nº 1153,** de fecha 04/06/2010 y **Nº 1207,** de fecha 09/06/2010, de la Dirección General de

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, todos contienen los documentos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, dicho dictamen forma parte de este informe.

Se procedió a realizar las evaluaciones a los bienes ofertados por los distintos proveedores encontrándose las siguientes observaciones que se detalla a continuación:

- **Los Ítems Nº:** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 64, 65, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 se procede a la disminución de las cantidades a ser adjudicadas con el propósito de ajustar a las disponibilidad presupuestaria con que se cuenta.

- **Ítem Nº 1; Aceite de girasol:** La empresa Distribuidora Roel cotiza en Bidones por 5 litros y lo solicitado en el PBC es **por Litros,** por lo tanto se recomienda no tener en cuenta su oferta en este ítem por no cumplir con lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

  El oferente con mejor precio que es la empresa TACK S. A. se le requiere la presentación de Muestra del producto, a este requerimiento dio cumplimiento el oferente y al realizar la verificación se constata que no cuenta con Información nutricional con el perfil de Acido Grasoso, no cuenta con Nº de Lote, lista de ingredientes, ect. Por lo que se recomienda no admitir su oferta en este ítem por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

  Por esta situación se analiza al segundo mejor oferente que es la empresa **El Castillo S. A.** encontrándose que su producto cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el PBC. Por lo que se recomienda la adjudicación de este ítem.

- **Ítem Nº 2; Aceite de Oliva:** se procedió a solicitar muestra del producto al mejor oferente que es la empresa **TACK S. A.**, a este requerimiento dio cumplimiento el oferente y y se encuentra lo siguiente: una de las característica físico-química del aceite de oliva es **colocar en el Freezer a 0 a 4º C.** y no debe congelarse ni cambiar de color, esto es debido a los tipos de ácidos grasos que las compone. La muestra fue colocada en el Freezer y al cabo de 5 horas, hubo cambio de color y la muestra se congeló. Además las características organolépticas, el olor no es característico al olivo, por todo lo expuesto se recomienda no admitir su oferta en este ítem por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

  Al analizar el producto ofertado por el segundo mejor oferente que resulta ser la empresa **La Comercial Asuncena,** se recomienda la adjudicación teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 3; Azúcar:** dos oferentes **(Fran-Car S. R. L. y Tack S. A.)** cotizaron precios unitarios iguales por lo que se procede a la adjudicación del 50% para cada uno.

- **Ítem Nº 4; Edulcorante de mesa:** dos oferentes (La Comercial Asuncena S. R. L. y Distribuidora Aramí) cotizaron precios unitarios iguales, se le solicita la presentación de las muestra y el Certificado de RSPA expedido por la ~~las~~ **INAN,** la empresa La Comercial Asuncena presenta la muestra pero no presenta el Certificado de RSPA expedido por la INAN, por lo que se recomienda no admitir su oferta en este ítem y proceder a la adjudicación al otro oferente que es **Distribuidora Aramí** quien dio cumplimiento a los requerimientos y su producto cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

- **Ítem Nº 5: Sal fina yodada:** seis empresas cotizaron este producto, procedimos a solicitar a todos ellos las respectivas muestras con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN**, y al analizar se encuentra lo siguiente:

  El oferente con mejor precio que es la empresa Distribuidora Roel, presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca Agroalimento (AIA), por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  El segundo con mejor oferta es la empresa **Tack S. A.** presenta la muestra y se constata que no cuenta con Datos del establecimiento del elaborador, no cuenta con Información Nutricional para determinar el nivel de yodato de Potasio que contiene, por lo tanto se recomienda no tener en cuenta su oferta en este ítem por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

  El tercer oferente con mejor oferta es Fran-Car S. R. L. quien no dio cumplimiento al requerimiento de presentación de muestra en plazo de 24 horas, con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN,** por lo que no se puede evaluar su producto ofertado y también se recomienda desestimar su oferta.

  El cuarto con mejor oferta que es la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** presenta muestra y se constata que no cuenta con Información Nutricional, no cuenta con Nº de Lote y no presenta el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN** por lo que no se puede verificar su RSPA, por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

  Llegamos al quinto con mejor oferta que es la empresa **2 de Julio S. R. L.** esta empresa presenta la muestra y demás documentos requeridos encontrándose que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recomienda admitir su oferta.

- **Ítem Nº 6: Sal gruesa yodada:** cinco empresas cotizaron este producto y procedimos a solicitar a todos ellos las respectivas muestras con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN**, y al analizar se encuentra lo siguiente:

  El oferente con mejor precio que es la empresa **Distribuidora Roel**, presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca Agroalimento (AIA), por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  El segundo con mejor oferta es la empresa **Tack S. A.** presenta la muestra y se constata que, no cuenta con Información Nutricional para determinar el nivel de yodato de Potasio que contiene, el Nº de RSPA no coincide con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN,** por lo tanto se recomienda no tener en cuenta su oferta en este ítem por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

  El tercero con mejor oferta es la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** presenta la muestra requerida y al proceder a la evaluación del producto nos percatamos que no cuenta con datos del establecimiento elaborador, no cuenta con información nutricional, no cuenta con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN,** por lo que se recomienda no admitir su oferta en este ítem por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Canisa
Director
Instituto del Cáncer

Pasamos a evaluar al cuarto mejor oferente que es la empresa **2 de Julio S. R. L.,** el cual presenta la muestra requerida y se constata que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recomienda la adjudicación a esta empresa.

- **Ítem Nº 7: Yerba mate elaborada:** en este ítem se cuenta con 6 ofertas, a cada uno de ellos procedimos a solicitar por nota las respectivas muestras con el Certificado de RSPA expedido por la las **INAN**, y al analizar se encuentra lo siguiente:

La muestra presentada por la empresa **TACK S. A. que es el de mejor oferta,** presenta la muestra requerida y al evaluar encontramos que su producto no cuenta con el Certificado de RSPA y RE expedido por la las **INAN** por lo que se recomienda que la oferta en este ítem por no cumplir con los requerimientos de documentaciones exigido por el PBC.

El segundo mejor oferente es la empresa **El Castillo S. A.**, presenta la muestra requerida pero al analizar se encuentra que no cuenta con el Certificado de RSPA expedido por la **INAN,** no cuenta con Nº de Lote, no cuenta con Información Nutricional, por lo que se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases.

El Tercero con mejor oferta es la empresa **Distribuidora Roel** presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca **Campos Verdes** y lo ofertado es de la marca **Campeón,** por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

El cuarto mejor oferente resulta ser la empresa **2 de Julio S. R. L.** presenta la muestra requerida y al realizar la evaluación de su producto se constata que el Certificado de RSPA expedido por la **INAN está vencido,** además de eso no cuenta con Nº de Lote, no cuenta con fecha de vencimiento, no cuenta con información nutricional, por lo que se recomienda desestimar su oferta en este ítem por no cumplir con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al descalificar al cuarto con mejor oferta pasamos al quinto con mejor oferta que es la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** al analizar la muestra presentada se visualiza que el producto ofertado no cuenta con Datos del Establecimiento Elaborador, no cuenta con Nº de RSPA y RE y el Certificado de RSPA y RE expedido por la **INAN,** no cuenta con Nº de Lote, no cuenta con fecha de vencimiento, no cuenta con información nutricional, por lo que se recomienda desestimar su oferta en este ítem por no cumplir con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El sexto y último oferente resulta ser la empresa **Distribuidora Aramí,** presenta la muestra de su producto de la marca INDEGA y cumple con todos los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recomienda admitir su oferta para una adjudicación.

- **Ítem Nº 14: Concentrado de Tomate:** como el precio ofertado por la empresa **Distribuidora Roel** es muy bajo, este Comité de Evaluación remite una nota de consulta al respecto y el oferente responde por medio de otra nota informado que el precio cotizado corresponde a la presentación de **frasco por 140 gramos** y no a frasco por 1 kilogramos tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recomienda desestimar su oferta en este ítem y adjudicar al segundo oferente que es la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** teniendo en cuenta que presenta la muestra requerida y además cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Judith C. Roman Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Canisa
Director
Instituto del Cáncer

- **Ítem Nº 15: Anís en saquito:** la marca del producto cotizado por la empresa **Distribuidora Roel** es **Híper Pan de procedencia Nacional,** a consecuencia de que el Comité de Evaluación duda de la marca de dicho producto, se le remite una nota emplazándole que en 24 horas la presentación de muestra del producto y demás aclaraciones respecto a la marca de su producto, a este requerimiento no dio cumplimiento el oferente por lo que se recomienda desestimar su oferta y la adjudicación de la oferta presentada por la empresa **Distribuidora Aramí,** teniendo en cuenta que presenta la muestra requerida y además cumple con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 16; Té en saquitos:** se procede a cursar una nota al de menor precio que es la empresa **Distribuidora Roel** emplazándole que en 24 horas aclare por escrito si el precio del producto cotizado corresponde a **cajas por 50 unidades de sobrecitos**, a este requerimiento el oferente responde remitiendo con otra nota aclarando que el precio ofertado corresponde por **unidad de sobrecitos,** por tal motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y adjudicar al segundo con mejor que es la empresa **El Castillos S. A.** teniendo en cuenta que presenta la muestra requerida y además cumple con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 17; Té de boldo:** es el mismo caso que el ítem anterior y realizamos los mismos procedimiento de cursar nota al de menor precio que es la empresa **Distribuidora Roel** emplazándole que en 24 horas aclare por escrito si el precio del producto cotizado corresponde a **cajas por 50 unidades de sobrecitos**, a este requerimiento el oferente responde remitiendo con otra nota aclarando que el precio ofertado corresponde por **unidad de sobrecitos,** por tal motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y adjudicar al segundo con mejor que es la empresa **Distribuidora Aramí** teniendo en cuenta que presenta la muestra requerida y además cumple con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 19; Agua mineral:** a la empresa con mejor oferta **(Distribuidora Roel)** se le solicita a través de una nota que en un plazo de 24 horas la presentación de muestra de su producto, para la evaluación correspondiente, a este requerimiento no dio cumplimiento el oferente, además analizando su planilla de oferta se encuentra que no contiene marca y procedencia del producto ofertado, por lo que se recomienda desestimar su oferta en este ítem y adjudicar al segundo mejor oferente el es la empresa **2 de Julio S. R. L.** quien presenta la muestra y cumple con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 22; Margarina:** por medio de una nota se le solicita a la empresa con mejor precio **(Distribuidora Roel)** que en un plazo de 24 horas presentar muestras del producto cotizado, a este requerimiento dio cumplimiento y presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca Mesa de procedencia Brasil y la marca ofertada en su planilla es **La Pradera de procedencia Nacional**, por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  El segundo de mejor oferta que es la empresa **2 de Julio S. R. L.** presenta la muestra requerida y cumple con todas las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda la adjudicación a la mencionada empresa.

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Canisá
Director
Instituto del Cáncer

- **Ítem Nº 23: Yogurt entero saborizado:** es el mismo caso que el ítem anterior y realizamos los mismos procedimiento de cursar nota al de menor precio que es la empresa **Distribuidora Roel** emplazándole que en 24 horas la presentación de muestra del producto cotizado con el Certificado de RSPA y RE expedido por la **INAN**, a este requerimiento el oferente responde remitiendo la muestra pero la marca es diferente a lo ofertado, la marca de la muestra es **Tambo Blanco** y la marca de lo ofertado es **La Pradera,** por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  Ítem Nº 26: Queso Paraguay: la empresa con mejor oferta que es **Distribuidora Roel** presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca **NIC** de elaboración **Industria Láctea Tres Palmas** y lo ofertado es de la marca **La Pradera**, por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  El segundo mejor oferente es la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** presenta muestra y cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo tanto se recomienda la adjudicación a la mencionada empresa

- **Ítem Nº 27: Arroz grano largo, fino parbolizado tipo 1:** la empresa con mejor oferta que es **Distribuidora Roel** se le solicita la presentación de muestra y presenta la muestra que no corresponde a la marca ofertada teniendo en cuenta que la muestra presentada es de la marca **AyA (Agroalimentos S. A.)** y lo ofertado es de la marca **Campeón**, por lo tanto se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con lo establecido en el PBC donde expresa que: "Las muestras deberán coincidir en marca y procedencia con la oferta presentada. Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiere en la marca ofertada por el proveedor en su planilla de ofertas.

  El segundo mejor oferente es la empresa **Distribuidora Aramí** presenta muestra y cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo tanto se recomienda la adjudicación a la mencionada empresa.

- **Ítems Nº 29, 30, 31 y 32: Fideos:** Al oferente con menor precio que es la empresa El Castillo S. A. se le solicita la presentación de muestras de los fideos en su distinta clase, a este requerimiento el oferente dio cumplimiento y analizado su producto se encuentra que el Nº de RSPA no concuerda con el Certificado de RSPA expedido por la **INAN,** no cuenta con lista de ingredientes, no cuenta con información nutricional, no cuenta con Nº de Lote, por lo que se recomienda desestimar las ofertas en los mencionados ítems por no cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y se recomienda la adjudicación al segundo mejor oferente que es la empresa **TACK S. A.** teniendo en cuenta que presenta las muestras y cumple con los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 33: Pasta fresca precocida – Ñoquis:** Este comité de evaluación recomienda no adjudicar por conveniencia Institucional.

- **Ítem Nº 35: Harina de Trigo enriquecido con hierro y vitaminas:** Al oferente con menor precio que es la empresa TACK S. A. se le solicita la presentación de muestras de su producto ofertado, a este requerimiento el oferente dio cumplimiento y analizado su producto se encuentra que no cuenta con Nº de Lote, no cuenta con datos del establecimiento elaborador, por lo que se recomienda desestimar las ofertas en el mencionado ítem por no cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y se recomienda la adjudicación al segundo mejor oferente que es la

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

empresa **El Castillo S. A.** teniendo en cuenta que presenta la muestra y cumple con los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Ítem Nº 37; Arveja seca remojada en conserva:** a la empresa con menor precio se le solicita mediante nota que presente muestra del producto y además aclarar la presentación, a este requerimiento el oferente dio cumplimiento remitiendo la muestra y aclarando a través de una nota que la cotización de este ítem no corresponde a latas x 800 o 1000 gramos tal como se solicita el PBC por lo que se recomienda desestimar su oferta por no cumplir con la planilla de especificaciones técnicas establecida.

  El segundo con menor oferta es la empresa **TACK S. A.** pero resulta ser que el producto cotizado marca **Lar** de **procedencia Brasilera** mientras que el tercer oferente cotiza producto de **la marca Norte de Procedencia Nacional** y al aplicar el margen de preferencia de 70% para los productos nacionales queda de la siguiente manera:

Oferente	Precio Unitario	Margen de 70%	Nuevo P. Unitario
Tack S. A.	8.000.-	5.600.-	13.600.-
El Castillo S. A.		**(Producto nacional)**	**10.100.-**

  Por lo tanto se recomienda desestimar la oferta de la empresa Tack S. A. y admitir la oferta presentada por el tercer oferente que es la empresa **El Castillo S. A.** por el margen de preferencia para productos nacionales y además cumple con las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- El mismo caso ocurre con el **ítem Nº 38 Choclo o maíz dulce en conserva**, teniendo en cuenta que a la empresa con menor precio se le solicita mediante nota que presente muestra del producto y además aclarar la presentación, a este requerimiento el oferente dio cumplimiento remitiendo la muestra y aclarando a través de una nota que la cotización de este ítem no corresponde a latas x 800 o 1000 gramos tal como se solicita el PBC por lo que se recomienda desestimar su oferta por no cumplir con la planilla de especificaciones técnicas establecida.

  El segundo con menor oferta es la empresa **TACK S. A.** pero resulta ser que el producto cotizado marca **Lar** de **procedencia Brasilera** mientras que el tercer oferente cotiza producto de **la marca Norte de Procedencia Nacional** y al aplicar el margen de preferencia de 70% para los productos nacionales queda de la siguiente manera:

Oferente	Precio Unitario	Margen de 70%	Nuevo P. Unitario
Tack S. A.	9.000.-	6.300.-	15.300.-
El Castillo S. A.		**(Producto nacional)**	**12.500.-**

  Por lo tanto se recomienda desestimar la oferta de la empresa Tack S. A. y admitir la oferta presentada por la empresa **El Castillo S. A.** por el margen de preferencia para productos nacionales y además cumple con las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **El Ítem Nº 40; Hojuelas de maíz:** se recomienda declarar desierto este ítem teniendo en cuenta que no se cuenta con ninguna oferta.

- **Ítem Nº 41; Galleta molida:** al oferente con menor precio se le solicita la presentación de muestra con su correspondiente Certificado de RSPA y RE expedido por la **INAN,** a este requerimiento el oferente dio cumplimiento pero presenta su muestra no en envase de origen si no tipo a granel envuelto con la bolsa membretadas de la marca que cotiza, por lo

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

que no se puede determinar si corresponde a la marca ofertada y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones donde establece que: Las muestras podrán corresponder a la presentación mínima del producto ofertado. Es decir si la marca ofertada de la galleta tiene entre sus presentaciones en paquete de 500 gramos; o de 1 kilo, serán aceptadas. Ahora bien no serán aceptadas y serán descalificadas por el comité de evaluación aquellas muestras que no vengan envasados de origen, es decir los productos a granel, por lo tanto se recomienda no admitir la oferta en este ítem

Al segundo con menor oferta que es la empresa **El castillo S. A.** también se le solicita muestra y cumple con todas las exigencias del PBC por lo que se recomienda la adjudicación a la mencionada empresa.

- **Ítem Nº 43; Durazno en conserva:** se cuenta con 6 ofertas en este ítem presentadas por las empresas: **2 de Julio S. R. L. (primer oferente), Tack S. A. (segundo oferente), Fran-Car S. R. L. (tercer oferente) y Distribuidora Aramí (cuarto oferente);** al analizar se encuentra que presentan cotizaciones de productos de **procedencia Argentina y Brasil** y el **quinto oferente** que es la empresa **Distribuidora Roel**, cotiza productos de **procedencia Nacional** y al aplicar el margen de preferencia de 70% para los productos nacionales según lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, queda de la siguiente manera:

Oferente	Precio Unitario	Margen de 70%	Nuevo P. Unitario
2 De Julio S. R. L.	5.500.-	3.850.-	9.350.-
Tack S. A.	6.500.-	4.550.-	11.050.-
Fran-Car S. R. L.	6.600.-	4.620.-	11.220.-
Distribuidora Aramí	6.700.-	4.690.-	11.390.-
Distribuidora Roel		**(Producto nacional)**	**7.200.-**

Por lo tanto se recomienda desestimar la oferta de las empresas: **2 de Julio S. R. L. (primer oferente), Tack S. A. (segundo oferente), Fran-Car S. R. L. (tercer oferente) y Distribuidora Aramí (cuarto oferente);** y admitir la oferta presentada por la empresa **Distribuidora Roel** por el margen de preferencia para productos nacionales y además cumple con las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- En los **Ítems Nº 48, 52 y 53:** referente a **productos Cárnicos,** la empresa **Distribuidora Roel** cuenta con la mejor oferta en estos Ítems pero al analizar las documentaciones presentadas se constata que **no presenta** los siguientes documentos:

  a) Copia de documentos que demuestre la habilitación de vehículos apropiados para el transporte de carne vacuna (en caso de ofertar carne vacuna), conforme disposición de la ordenanza H.J.M. Nº 71/98 y la SENACSA o constancia de disponer de locales habilitados (Carnicerías) habilitados conforme a los requerimientos de la Municipalidad y Senacsa, respectivamente.
  b) Certificado de registro de firma y certificado de habilitación oficial de mataderos o frigoríficos expedidos por dirección general de calidad e inocuidad de productos de origen animal dependiente del SENACSA vigente. No se admitirán simples constancias de gestión de dichos trámites.

Por tal motivo procedimos a cursar una nota solicitándole la remisión de dichas documentaciones, a lo que el oferente dio cumplimiento pero remite las documentaciones de la firma **TAPE PORA S. A.** y en su planilla de Oferta figura que los productos cárnicos son de la marca **SAN JOSE,** por lo que se recomienda desestimar su oferta en los ítems mencionado por no presentar las documentaciones requeridas en forma.

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

- **Ítem Nº 54; Pechuga de Pollo:** se le remite una nota al oferente con mejor precio que es la empresa **Distribuidora Roel** solicitando aclaración sobre la marca del producto, el oferente contesta a nuestro pedido y aclara que la marca del pollo es **Don Juan** y no resulta ser **San Juan,** tal como está escrito en la planilla de oferta por lo que se recomienda no admitir su oferta teniendo en cuenta que la marca del producto no es lo correcto y además no presenta el Certificado de registro de firma y certificado de habilitación oficial de mataderos o frigoríficos expedidos por dirección general de calidad e inocuidad de productos de origen animal dependiente del SENACSA vigente.

- **Ítem Nº 56; Ajo en ristra:** teniendo en cuenta que el precio unitario del primer oferente que es la empresa **Distribuidora Roel** la cotización es muy baja, razón por la cual se cursa una nota solicitando aclaración al respecto, a lo que el oferente dio cumplimiento presentando una nota en la cual aclara que la cotización del **ajo es por unidad** y lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es **Ajo en Ristra x 50 unidades,** por este motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y admitir la oferta de la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

- El mismo caso se presenta con el **Ítem Nº 57; Acelga:** la cotización del primer oferente que es la empresa **Distribuidora Roel** es muy baja, razón por la cual se cursa una nota solicitando aclaración al respecto, a lo que el oferente dio cumplimiento presentando una nota en la cual aclara que la cotización de la **Acelga es por unidad** y lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es **Acelga en mazo x 12 unidades,** por este motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y admitir la oferta de la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** por ser el segundo mejor oferente y por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

- También es el caso se presenta en los **Ítems Nº 59 y 60; Cebollita en hoja y Lechuga:** la cotización del primer oferente que es la empresa **Distribuidora Roel** es muy baja, razón por la cual se cursa una nota solicitando aclaración al respecto, a lo que el oferente dio cumplimiento presentando una nota en la cual aclara que la cotización en los **2 ítems es por unidad** y lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es **por mazo,** por este motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y admitir las ofertas en los dos ítem por ser el segundo mejor oferente a la empresa **La Comercial Asuncena S. R. L.** teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

- **Ítem Nº 63; Perejil:** se recomienda no adjudicar este ítem debido a que el primer oferente que es la empresa **Distribuidora Roel** presenta una nota aclarando que la cotización presentada corresponde a por unidad y no como se solicita en el PBC que es **por mazo,** por lo tanto se desestima su oferta y el segundo y último oferente que es la empresa La Comercial Asuncena S. R. L. el precio unitario cotizado sobrepasa el 100% del precio estimativo referencial por lo que creemos prudente declarar desierto este ítem.

- **Los Ítem Nº 69 y 70: Naranja y Banana Karapé:** la cotización del primer oferente que es la empresa **Distribuidora Roel** es muy baja, razón por la cual se cursa una nota solicitando aclaración al respecto, a lo que el oferente dio cumplimiento presentando una nota en la cual aclara que la cotización en los **2 ítems es por unidad** y lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es **por Kilogramos,** por este motivo se recomienda no admitir su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y admitir las ofertas en los dos ítem por ser el segundo mejor oferente a la empresa **La Comercial**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER · DIRECCION GENERAL

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Hector Ricardo Dami Cañisá
Director
Institute del Cáncer

Asuncena S. R. L. teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

- **Ítem Nº 71: Manzana roja:** se recomienda desestimar la mejor oferta presentada por la empresa **Distribuidora Roel** teniendo en cuenta que cotiza de la marca Roel pero su Procedencia es Argentina, solicitamos aclaración al respecto pero el oferente no dio cumplimiento a la misma. El segundo oferente que es la empresa **El Castillo S. A.** cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por lo que se recomienda adjudicar a la misma.

- **En los Ítems Nº 76, 77, 78 y 79:** al oferente con menor precio se le solicita por medio de una nota la presentación de las muestras con su correspondientes Certificados de RSPA y RE expedido por la **INAN,** a este requerimiento el oferente dio cumplimiento pero no presenta sus muestras en envase de origen si no el bolsas de polietilenos comunes sin membrete y demás datos del producto, tipo a granel, por lo que no se puede determinar si corresponde a la marca ofertada y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones donde establece que: Las muestras podrán corresponder a la presentación mínima del producto ofertado. Es decir si la marca ofertada de la galleta tiene entre sus presentaciones en paquete de 500 gramos; o de 1 kilo, serán aceptadas. Ahora bien no serán aceptadas y serán descalificadas por el comité de evaluación aquellas muestras que no vengan envasados de origen, es decir los productos a granel, por lo tanto se recomienda no admitir la oferta en este ítem

  Al segundo con menor oferta en todos los ítems mencionado anteriormente que es la empresa **El castillo S. A.** también se le solicita las muestras, se verifica y cumple con todas las exigencias del PBC por lo que se recomienda la adjudicación a la mencionada empresa.

- ***Justificación del motivo por el cual se recomienda la adjudicación a pesar de sobrepasar el 40% del precio referencial:***

Los Ítems Nº 2 y 4: se recomienda su adjudicación teniendo en cuenta que son productos exclusivamente utilizados para la elaboración de alimentos para pacientes internados y con tratamiento.

El Ítem Nº 7: La yerba mate es un producto utilizado para la elaboración del **Cocido** que se sirve con leche a los pacientes, acompañante del pacientes y a los personales de guardia de la Institución por lo que se recomienda la adjudicación teniendo en cuenta la necesidad de la institución de contar con dicho producto y satisfacer los requerimientos en cuanto a alimentación se refiere.

Los Ítems Nº 37 y 38: el precio referencial para estos productos fueron establecido tomando como parámetro los **precios de los productos importados** y además estos precios referenciales fueron establecidos en el mes de febrero aproximadamente y como el Pliego de Bases y Condiciones establece el **margen de preferencia para el producto Nacional de hasta el 70%**, esto hace que exista mucha variación entre el precio adjudicado y el precio referencial, pero de todas maneras se recomienda su adjudicación por la necesidad institucional de contar con dicho productos teniendo en cuenta que son exclusivamente utilizados para la elaboración de alimentos para pacientes internados y con tratamientos.

El Ítem Nº 39: el precio referencial establecido para este producto data aproximadamente del mes de febrero y en ese momento se tomó como base el precio adjudicado en la Licitación año 2009, y por lo visto que este producto tuvo una fluctuación importante de precio, pero considerando la necesidad institucional de contar con este producto, se

recomienda su adjudicación a pesar de sobrepasar los 40% del precio referencial, teniendo en cuenta que se elabora el **Café con Leche** para los Personales de Guardias.

Los Ítems Nº 56, 57, 59, 64 y 67: como es de conocimiento general los precios de las verduras tienen diariamente una fluctuación importante de precios, además cabe destacar una vez más que los precios estimativos para estos productos fueron establecidos allá por los meses de enero y/o febrero, razones que hacen que exista una variación importante entre el Precio referencial y el precio adjudicado, pero considerando la necesidad institucional, se recomienda la adjudicación teniendo en cuenta que son productos muy indispensable a la hora de la elaboración de los alimentos para personales de guardia y pacientes principalmente.

Teniendo en cuenta todas las argumentaciones y los documentos anteriormente mencionados, así como las formalidades del proceso de Licitación, se recomienda la adjudicación en base a lo siguiente:

- Empresa 1 Adjudicada: **"La Comercial Asuncena S. R. L."**
  Monto Adjudicado: **620.370.800.-**
  Son Guaraníes: **Seiscientos veinte millones trescientos setenta mil ochocientos.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 2, 14, 18, 26, 36, 42, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 59, 60, 62, 65, 66, 67, 68, 69 y 70.-**

- Empresa 2 Adjudicada: **"Distribuidora Roel" de Eva L. Royg Elizeche**
  Monto Adjudicado: **69.577.2100.-**
  Son Guaraníes: **Sesenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil doscientos diez.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 24, 25, 34, 39, 43, 44, 45, 58, 61, 64, 72, 73, 74, y 75.-**

- Empresa 3 Adjudicada: **"Distribuidora Arami" de Fátima Pavón Cubilla**
  Monto Adjudicado: **25.800.310.-**
  Son Guaraníes: **Veinticinco millones ochocientos mil trescientos diez.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 4, 7, 15, 17 y 27.-**

- Empresa 4 Adjudicada: **"2 De Julio S. R. L."**
  Monto Adjudicado: **180.646.500.-**
  Son Guaraníes: **Ciento ochenta millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 5, 6, 19, 20, 22, 23, 46, 47, 54 y 55.-**

- Empresa 5 Adjudicada: **"El Castillo S. A."**
  Monto Adjudicado: **98.046.050.-**
  Son Guaraníes: **Noventa y Ocho millones cuarenta y seis mil cincuenta.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 1, 16, 35, 37, 38, 41, 71, 76, 77, 78 y 79.-**

- Empresa 6 Adjudicada: **"Fran – Car S. R. L."**
  Monto Adjudicado: **9.680.000.-**
  Son Guaraníes: **Nueve millones seiscientos ochenta mil.-**
  Ítem Adjudicado: **Nº 3.-**

- Empresa 7 Adjudicada: **"Tack S. A."**
  Monto Adjudicado: **20.360.000.-**
  Son Guaraníes: **Veinte millones trescientos sesenta mil.-**
  Ítems Adjudicados: **Nº 3, 28, 29, 30, 31 y 32.-**

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor Ricardo Dami Cañisá
Director
Instituto del Cáncer

No habiendo otro tema que tratar al respecto del presente proceso, se suscribe el presente acta por los presentes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en el lugar y fecha de su otorgamiento, previa lectura y ratificación del mismo.

Lic. Judith C. Román Q.
Administradora

Dr. Héctor R. Dami Cañisá
Director General

Lic. Celsa R. Cardozo
Jefa Dpto. de Adq. y Suministros
Con Certificación DNCP

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Robin Cáceres Vargas
Jefe Dpto. de Contrataciones
Con Certificación DNCP

Sra. Victorina Valdez
Jefa de Servicios de Cocina

Lic. Alicia Báez
Jefa Dpto. de Nutrición y Cocina